Naciones Unidas E/C.19/2016/7

Consejo Económico y Social

Distr. general
22 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas
15º período de sesiones
Nueva York, 9 a 20 de mayo de 2016
Tema 3 del programa provisional*
Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente

Recopilación de información de las instituciones nacionales de derechos humanos

Nota de la Secretaría

Resumen

El presente informe es una recopilación de las respuestas dadas por las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) a un cuestionario preparado por la secretaría del Foro Permanente de Cuestiones Indígenas, en consulta con el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con los pueblos indígenas a fin de determinar e intercambiar buenas prácticas. El cuestionario y las respuestas completas de las instituciones pueden consultarse en el sitio web del Foro Permanente (https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es).

* E/C.19/2016/1.

16-02751 (S) 290216 030316

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. Esta es la primera vez que el Foro Permanente ha solicitado información sobre la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos[1]. El Foro Permanente tiene gran interés en lograr la colaboración de dichas instituciones en su labor y también las invita a participar en sus períodos de sesiones. El Foro reconoce y agradece a las instituciones que han presentado informes y las insta también a seguir brindando información sobre sus actividades relacionadas con los pueblos indígenas.

2. La secretaría del Foro Permanente recibió las respuestas por escrito al cuestionario que había enviado a las instituciones nacionales de derechos humanos sobre las medidas adoptadas o previstas en materia de pueblos indígenas. Se recibió respuesta de instituciones en la Argentina, Burundi, Colombia, Dinamarca y la República Unida de Tanzanía. Otras instituciones, a saber, las del Afganistán, Austria, Croacia, Grecia, Haití, Luxemburgo, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Corea comunicaron que no trabajaban en cuestiones relativas a los pueblos indígenas.

3. El cuestionario remitido a las instituciones nacionales de derechos humanos tenía cuatro preguntas sobre la aplicación de una recomendación formulada por el Foro Permanente durante su 14º período de sesiones, celebrado en 2015; el tema del período de sesiones en curso, a saber, “Los pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución”; la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en los períodos de sesiones el Foro; y las iniciativas de las instituciones nacionales de derechos humanos para aplicar el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

II. Respuestas de las instituciones nacionales de derechos humanos

1. En su informe sobre el 14º período de sesiones (E/2015/43-E/C.19/2015/10), celebrado en 2015, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas hizo la siguiente recomendación: De conformidad con el artículo 10 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente exhorta a los Estados Miembros y a las instituciones de derechos humanos a que consideren la posibilidad de examinar, junto con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros titulares de mandatos, la cuestión relativa al traslado forzoso de las comunidades indígenas. Sírvase facilitar información sobre la manera en que su institución de derechos humanos está examinando cuestiones relativas al traslado forzoso de los pueblos indígenas, o está trabajando a ese respecto.

4. La institución nacional de derechos humanos de la Argentina no ha recibido ninguna denuncia de traslado forzoso por parte de pueblos indígenas. Ha recibido,

[1] Se hizo llegar el cuestionario a 70 instituciones nacionales de derechos humanos. Para más información sobre estas, véase el sitio web del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos: (http://nhri.ohchr.org/EN/Pages/default.aspx).

en cambio, quejas relativas a desalojos judiciales, pero, en vista de que derivan de órdenes judiciales, esas cuestiones recaen fuera de su ámbito de competencia. En esas situaciones, la institución presta apoyo a los pueblos indígenas en sus solicitudes de servicios jurídicos para suspender los desalojos. La labor de la institución también abarca algunos de los derechos susceptibles de ser vulnerados en caso de desalojo, como el derecho a la salud, la educación, la vivienda y la alimentación. La institución también participa en un mecanismo de diálogo con otras instituciones nacionales y provinciales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en relación con las denuncias de los pueblos indígenas avá guaraníes que fueron desalojados de su territorio hace cerca de 20 años.

5. La institución nacional de derechos humanos de Burundi sostiene que, tras entrevistarse con la asociación de Burundi "Unidos por la Promoción de los Batwa", se hizo evidente que se había acusado injustamente a los batwa de delitos de violación y robo, entre otras cosas, con el único propósito de desalojarlos de las tierras que habían adquirido tras la abolición del sistema de servidumbre en virtud del Decreto Ley núm. 1/19, de 30 de junio de 1977. Además, algunos de los pueblos batwa se han visto obligados a vender sus tierras a los acreedores a bajo precio para poder pagar sus deudas, lo que ha exacerbado su situación marginal y su pobreza. Según la Asociación, los pueblos batwa sufren un trato discriminatorio en lo que respecta a la compensación por sus tierras, que han sido expropiadas con fines de uso público. La institución nacional de derechos humanos de Burundi no ha investigado esas denuncias. Sin embargo, existen informes de la Organización Internacional del trabajo (OIT) y la organización no gubernamental Agency for Cooperation and Research Development que documentan esa situación. La institución de Burundi está estudiando la posibilidad de brindar asistencia letrada a los miembros de los pueblos batwa, habida cuenta de la marginación a la que siempre ha estado expuesto ese grupo.

6. La institución nacional de derechos humanos de Colombia, a través de la oficina encargada de los asuntos de los desplazados y la Dirección de Asuntos Indígenas y Minorías, hace un seguimiento de los autos 004 y 005 de 2009, aprobados por la Corte Constitucional de Colombia, en virtud de los cuales la Corte ordenó protección especial a ciertos grupos étnicos, en particular a los pueblos indígenas que fueron obligados a abandonar sus territorios colectivos. En esos casos, la institución brinda apoyo a los pueblos indígenas sobre el terreno y solicita a las autoridades que adopten las medidas necesarias para garantizar el respeto de sus derechos territoriales fundamentales. La Ley núm. 4633, de 2011, es el instrumento principal que dispone las medidas de atención e indemnización colectiva a los pueblos indígenas en el marco de la justicia de transición. En ese contexto, la institución de Colombia ha hecho un seguimiento de los casos de restitución de tierras en el Alto Andágueda, una zona en el Departamento del Chocó habitada por la comunidad indígena emberá chamí, a fin de evitar disputas territoriales.

7. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca —la institución nacional de derechos humanos de Dinamarca y Groenlandia— no ha examinado cuestiones relacionadas con el traslado forzoso de los pueblos indígenas en Groenlandia. No obstante, hace referencia a un caso dirimido en 2003 por el Tribunal Supremo de Dinamarca, incoado por la tribu thule de Groenlandia, así como a una decisión de 2006 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la expropiación y el traslado forzoso de esa tribu concreta.

8. La institución nacional de derechos humanos de la República Unida de Tanzanía trabaja en cuestiones relacionadas con el traslado forzoso de los pueblos indígenas realizando investigaciones públicas sobre los desalojos forzosos de las comunidades ganaderas y hace recomendaciones a las autoridades. Asimismo, examina las denuncias de violaciones de los derechos humanos y se ocupa de cuestiones que entrañan la contravención de la justicia administrativa que afectan a las comunidades indígenas. También vigila que se cumplan las normas de derechos humanos y los principios de buena gobernanza durante los procesos de desalojo; y asesora al Gobierno respecto de la obtención del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas cuando se procede a su reasentamiento.

2. El tema del 15º período de sesiones del Foro Permanente, celebrado en 2016, es "Los pueblos indígenas: conflicto, paz y resolución". Sírvase informar sobre la forma en que su institución de derechos humanos trabaja respecto de las cuestiones relacionadas con el conflicto, la paz y la resolución en el contexto de los pueblos indígenas. Cuando sea posible, sírvase incluir en sus respuestas información sobre la situación de las mujeres indígenas.

9. La institución nacional de derechos humanos de la Argentina está trabajando activamente en cuestiones relacionadas con la participación, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, que se consideran el marco básico para evitar los conflictos. Para abordar esas cuestiones, se ha creado un grupo de trabajo con organizaciones de la sociedad civil y otros mecanismos públicos, que incluyen organizaciones de los pueblos indígenas.

10. La institución nacional de derechos humanos de la Argentina ha recibido múltiples denuncias en muchas provincias sobre la vulneración del derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado. Esas quejas están relacionadas con la autorización de proyectos de desarrollo para explotar hidrocarburos y otros recursos naturales. La institución hace referencia a un exitoso proceso consultivo mantenido con los pueblos indígenas en relación con un proyecto de instalación de fibra óptica en Humahuaca, en el que participaron tres comunidades indígenas junto con instituciones nacionales, mecanismos regionales y empresas privadas. De ese modo, se evitó recurrir a procesos judiciales. La institución nacional de derechos humanos de la Argentina también ha intervenido en causas incoadas contra pueblos indígenas respecto de la criminalización de sus protestas sociales.

11. Según informó la institución nacional de derechos humanos de Burundi, el Acuerdo de Paz de Arusha tiene por objeto resolver de forma pacífica el conflicto político y étnico que ha asolado Burundi durante decenios. Esos conflictos han tenido su origen en actitudes discriminatorias y otros agravios históricos. En el Acuerdo de Paz de Arusha se estipula el respeto del equilibrio étnico en distintas instituciones, incluidas las instituciones donde se adoptan decisiones. En virtud del artículo 164 de la Constitución de la República de Burundi, de 18 de marzo de 2005, y del artículo 108 b) del Código Electoral, la Asamblea Nacional debe contar con al menos tres representantes batwa, que deberán ser nombrados en caso de no resultar elegidos. Lo mismo se aplica en el Senado.

12. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca no ha participado de forma directa en ninguna labor relacionada específicamente con el conflicto, la paz y la

resolución en el contexto de los pueblos indígenas. En 2014, el Naalakkersuisut (Gobierno de Groenlandia) creó la Comisión de Reconciliación. Entre 2015 y 2017, la Comisión realizará actividades encaminadas a detectar problemas culturales y sociales que generen tensiones en la sociedad como resultado del legado colonial. No se invitó al Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia a participar en la Comisión ni a nombrar a ninguno de sus miembros.

13. Con respecto a la situación de las mujeres, la discriminación por razón de género está prohibida en virtud de la Ley de Groenlandia sobre igualdad entre hombres y mujeres. En virtud de esa Ley se creó el Consejo de Igualdad de Género de Groenlandia, cuyo mandato incluye el examen, por iniciativa propia o a petición de terceros, de las medidas relativas a la igualdad de género. En caso de discriminación, el único procedimiento nacional de denuncia al que pueden acceder las personas es la presentación del caso ante un tribunal o su remisión al Ombudsman del Parlamento.

14. La función de la institución nacional de derechos humanos de la República Unida de Tanzanía en lo que respecta al conflicto, la paz y la resolución en el contexto de los pueblos indígenas incluye, como medidas para restablecer la paz y evitar los conflictos, la concienciación sobre el respeto de los derechos humanos y la observancia de los principios de buena gobernanza. Ello también abarca la concienciación de las comunidades indígenas sobre la importancia de acatar y respetar las políticas, leyes y regulaciones estatales y de adherirse a los programas de desarrollo. Asimismo, incluye la colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas clave en la organización de reuniones y sesiones sobre resolución de conflictos, por ejemplo, para resolver las disputas territoriales entre ganaderos y agricultores.

3 ¿Ha participado su institución de derechos humanos en algún período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas? En caso afirmativo, ¿en qué año o años? ¿Está considerando hacerlo en el futuro?

15. La institución nacional de derechos humanos de la Argentina no ha participado en los períodos de sesiones del Foro, pero está estudiando la posibilidad de hacerlo en períodos de sesiones futuros, sobre todo ahora que se ha creado un grupo de trabajo sobre los derechos de los pueblos indígenas.

16. La institución nacional de derechos humanos de Burundi no ha participado en ningún período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, pero estaría interesada en participar en el futuro.

17. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca no ha participado en ninguna sesión del Foro Permanente. No obstante, el Consejo Circumpolar Inuit de Groenlandia es miembro del Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia y participa en reuniones y actividades realizadas a nivel mundial sobre cuestiones indígenas, entre ellas, los períodos de sesiones del Foro Permanente.

18. La institución nacional de derechos humanos de la República Unida de Tanzanía no ha participado en ningún período de sesiones del Foro Permanente, pero está considerando asistir a futuros períodos de sesiones en función de la disponibilidad de recursos o de apoyo de los asociados para el desarrollo.

4. Los días 22 y 23 de septiembre de 2014, las Naciones Unidas celebraron la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. En el documento final (resolución 69/2), la Asamblea General acogió con beneplácito "la contribución cada vez más importante de las instituciones nacionales y regionales de derechos humanos al logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas [sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas]" (párr. 30). Sírvase proporcionar información sobre:

a) Las actividades desempeñadas por su institución de derechos humanos, en cumplimiento de su mandato y sus funciones en virtud de los Principios de París con vistas a promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas, enunciados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

19. La institución nacional de derechos humanos de la Argentina informó de que se habían llevado a cabo las siguientes actividades para promover los derechos de los pueblos indígenas:

a) Seminario sobre los derechos de los pueblos indígenas destinado a los dirigentes indígenas, organizado junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Chaco, Tucumán, Jujuy y Misiones;

b) Seminarios sobre los derechos de los pueblos indígenas destinados a funcionarios gubernamentales y del poder judicial, organizados por la Asociación de Abogados de Derecho Indígena y la Universidad Nacional de Salta;

c) Creación de un grupo de trabajo sobre la participación, la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas;

d) Preparación de una publicación sobre los derechos de los pueblos indígenas en la Argentina, dirigida a los propios pueblos y comunidades indígenas, entre otros destinatarios.

20. La institución de la Argentina también está realizando un seguimiento de las denuncias presentadas por los pueblos indígenas. Algunas de las más recurrentes se relacionan con el acceso a la justicia, los derechos económicos, sociales y culturales, los territorios, la participación y la consulta.

21. La institución nacional de derechos humanos de Burundi contribuyó a preparar y celebrar el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, organizado en 2015 en la provincia de Bubanza. El representante de la institución destaca la necesidad de establecer la obligatoriedad de la enseñanza para los niños batwa, así como de lograr la colaboración de las familias batwa para mandar a sus niños a la escuela. Asimismo, pide que se adopten medidas de acción afirmativa a favor de los candidatos batwa que se postulan para un empleo. En 2014, la institución organizó una reunión con la asociación "Unidos para la Promoción de los Batwa" con objeto de impulsar los derechos de los pueblos batwa. La institución también ha incorporado a su plantilla a personas batwa y mutwa.

22. La oficina de la institución de derechos humanos de Colombia encargada de los pueblos indígenas imparte capacitación a estos pueblos con arreglo al marco establecido en la Constitución Nacional y en la Ley de Víctimas del Conflicto Armado. Se han organizado 161 talleres en 15 departamentos, especialmente en aquellos donde hay una elevada presencia de pueblos indígenas, que han contado

con la participación de unas 10.000 personas indígenas. La oficina también hace un seguimiento de las políticas públicas aprobadas en relación con los pueblos indígenas. En el contexto del mecanismo de diálogo denominados “Mesa permanente de concertación”, la oficina ha participado en los procesos de consulta para elaborar las directrices presupuestarias incluidas en el programa nacional de desarrollo. La oficina de la institución de derechos humanos de Colombia que se encarga de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas ha participado en la creación de instrumentos diferenciales para evaluar los riesgos y las amenazas sufridas por los dirigentes indígenas y sus autoridades tradicionales, a fin de que el Gobierno establezca medidas de protección adaptadas a cada población específica.

23. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca trabaja en estrecha colaboración con el Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia con vistas a promover y proteger los derechos humanos en Groenlandia. El Consejo comparte con el Instituto sus valiosos conocimientos de las condiciones en Groenlandia, mientras que el Instituto ayuda al Consejo intercambiando conocimientos e impartiendo capacitación en diversas cuestiones de derechos humanos. Si bien el Instituto no cuenta por sus propios medios con actividades específicas relacionadas con los pueblos indígenas, el Consejo ha creado un grupo de trabajo sobre trato igualitario, cultura y lenguaje. Este grupo de trabajo ha decidido ocuparse en 2016 de cuestiones relativas a los indígenas, como el derecho a los recursos naturales.

24. La institución nacional de derechos humanos de la República Unida de Tanzanía ha llevado a cabo las siguientes actividades:

a) Concienciación de los funcionarios públicos y gubernamentales de la existencia y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a través de programas de sensibilización;

b) Recepción e investigación de las quejas y denuncias relativas a violaciones de los derechos de los pueblos indígenas;

c) Realización de estudios e investigaciones sobre violaciones de los derechos humanos y contravenciones de los principios de buena gobernanza relacionados con los pueblos indígenas;

d) Creación de grupos de presión y asesoramiento para la adopción y ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes a los pueblos indígenas, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio núm. 169 de la OIT.

b) Elaboración de políticas y programas específicos para los pueblos indígenas

25. La institución nacional de derechos humanos de Colombia puso en marcha programas específicos para los pueblos indígenas diseñados desde dos perspectivas distintas: a) la prevención, la protección y la defensa de los derechos colectivos fundamentales de los pueblos indígenas, establecidos en la Constitución y en el Convenio núm. 169 de la OIT; y b) la protección de los derechos de los pueblos indígenas en el marco de las leyes relativas al reconocimiento de sus derechos colectivos como víctimas a raíz de los perjuicios causados por el conflicto armado interno.

26. La institución nacional de derechos humanos de Burundi no ha elaborado políticas ni programas relativos a los pueblos indígenas. No obstante, tiene previsto crear, en colaboración con las asociaciones de pueblos batwa y las autoridades competentes, un programa experimental de asesoramiento al Gobierno encaminado a la aprobación y aplicación de políticas y programas específicos para el desarrollo sostenible de los pueblos batwa. Ese programa abarcará los derechos económicos, sociales y culturales.

27. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca ha presentado una estrategia para su labor en Groenlandia en 2015-2016. La estrategia gira en torno a cuatro objetivos:

a) Cooperación estrecha con el Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia;

b) Actividades bien estructuradas de observación y notificación de la situación de los derechos humanos en Groenlandia;

c) Asesoramiento preciso y viable para las autoridades en materia de derechos humanos;

d) Mejora de la información y la educación brindadas a los interesados no gubernamentales en materia de derechos humanos.

28. La institución nacional de derechos humanos de la República Unida de Tanzanía no cuenta con políticas y programas específicos para los pueblos indígenas, pero existen otras políticas y otros programas que tienen en cuenta los derechos y los asuntos relativos a dichos pueblos. Entre esas políticas se incluyen: la política nacional sobre ganadería, de 2006; la política educativa y de capacitación, de 1995; la política nacional de salud, de 1990; la política nacional sobre medio ambiente, de 1997; y la política nacional de tenencia de la tierra, de 1997. Entre los programas se incluyen: la Estrategia Nacional para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza, el Programa de Colaboración de las Naciones Unidas para Reducir las Emisiones Debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal en los Países en Desarrollo (ONU-REDD) y el proyecto de política relativa a los pueblos indígenas en el marco del Fondo de Acción Social para Tanzania (TASAFIII).

c) Programas *ad hoc* de creación de capacidad en relación con los derechos de los pueblos indígenas destinados al personal, o actividades previstas de creación de la capacidad en esa esfera

29. La institución nacional de derechos humanos de Burundi no ha aprobado ningún programa concreto destinado a capacitar a su personal en relación con los derechos de los pueblos indígenas. Tiene previsto hacerlo y aprovecha esta oportunidad para solicitar el apoyo del Foro Permanente para impartir dicha capacitación.

30. La institución nacional de derechos humanos de Colombia está reorganizando la oficina que se encarga de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas a fin de ejecutar mejor su mandato legal, entre otras cosas, aumentando su plantilla para poder trabajar con las comunidades indígenas y hacer un seguimiento de las medidas relativas a la prevención, la protección y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

31. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca no cuenta con programas o cursos de creación de la capacidad para su personal que estén centrados específicamente en cuestiones relativas a los pueblos indígenas.

32. La institución nacional de derechos humanos de la República Unida de Tanzanía cuenta con varios programas de creación de la capacidad en materia de derechos de los pueblos indígenas destinados a su personal, que son impartidos por la propia institución, a saber:

a) Capacitación y creación de la capacidad del personal de la Comisión sobre la existencia, el reconocimiento y la realización de los derechos de los pueblos indígenas en la República Unida de Tanzanía (21 a 25 de julio de 2015);

b) Taller de sensibilización sobre la existencia, el reconocimiento y la realización de los derechos de los pueblos indígenas destinado al personal de la institución y a otras partes interesadas (29 y 30 de septiembre de 2014);

c) Seminario de sensibilización sobre la existencia y el reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos, destinado a los miembros del Parlamento y al personal de la institución (20 de junio de 2015);

d) Seminario de sensibilización sobre la existencia, el reconocimiento y la realización de los derechos de los pueblos indígenas destinado a las autoridades gubernamentales locales y a algunos funcionarios de la institución (días 27 y 28 de julio de 2015);

e) Tres funcionarios participaron en un breve curso sobre derechos de los pueblos indígenas celebrado en la Universidad de Pretoria (Sudáfrica) (15 a 19 de septiembre de 2014).

d) Conferencias y reuniones de otro tipo organizadas o respaldadas por su institución de derechos humanos sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas, previstas para 2016 y 2017

33. La institución nacional de derechos humanos de Burundi está diseñando un plan estratégico que incorpora la promoción, la protección y la defensa de los derechos de los pueblos batwa e incluye mesas redondas y talleres de sensibilización sobre sus condiciones de vida.

34. La institución nacional de derechos humanos de Colombia brindó apoyo para la celebración de un seminario internacional sobre consultas, organizado por el Ministerio del Interior y ACDI/VOCA en diciembre de 2015. El objetivo del seminario era analizar el proceso de consultas con los pueblos indígenas en Colombia y contemplar algunas alternativas para crear un instrumento jurídico que regule ese derecho.

35. La institución nacional de derechos humanos de la República Unida de Tanzanía informó sobre las siguientes conferencias y reuniones relacionadas con los pueblos indígenas, previstas para 2016 y 2017:

a) Seminarios de sensibilización sobre los derechos de los pueblos indígenas para funcionarios de los ministerios, departamentos y organismos gubernamentales, así como para representantes de organizaciones de la sociedad civil.

b) Talleres de consultas sobre los derechos de los pueblos indígenas para los miembros del Parlamento y los secretarios permanentes de los principales ministerios.

c) Reunión entre las partes interesadas para presentar y difundir el informe del foro sobre el proyecto de existencia, reconocimiento y realización de los derechos de los pueblos indígenas preparado por la institución nacional de derechos humanos junto con organizaciones no gubernamentales de defensa de los indígenas ganaderos (Registered Trustees of Pastoralists Indigenous Non-Governmental Trust).

36. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca no tiene previsto celebrar en 2016 o 2017 ninguna conferencia ni reunión cuyo tema principal sean las cuestiones relativas a los pueblos indígenas. Como preparación para el examen periódico universal de Dinamarca en 2016, el Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia y el Instituto organizaron en 2015, en Nuuk (Groenlandia), una audiencia pública sobre el estado de derecho y el acceso a la justicia.

37. Para más información, sírvase consultar los siguientes sitios web:

Argentina: www.dpn.gob.ar/.
Burundi: www.cnidh.bi/.
Colombia: www.defensoria.gov.co/.
Dinamarca: www.humanrights.dk/.
República Unida de Tanzanía: www.chragg.go.tz/.